



**RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Fecha de Presentación:

DATOS DEL RECURRENTE		
NOMBRE(S)	APELLIDO	APELLIDO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O MANDATARIO (EN SU CASO)		
NOMBRE(S)	APELLIDO	APELLIDO
Teléfono:	Lada + Número teléfono	

MEDIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES			
Correo electrónico:			
Manifiesto expresamente mi voluntad y conformidad de recibir todas las notificaciones relativas al presente medio de impugnación, en la dirección de correo electrónico señalada en el apartado correspondiente de este formato guía, aceptando la responsabilidad de su revisión periódica.			
Domicilio: (Preferentemente ser señalado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca).			
Calle	No. Exterior / No. Interior	Colonia o Fraccionamiento	
Localidad y/o Municipio	Entidad Federativa	País	C.P.
A través de los estrados con los que cuenta el IAIP (Físico y Electrónico).			
(IAIP) Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.			



SUJETO OBLIGADO ANTE EL CUAL SE PRESENTO LA SOLICITUD DE ACCESO:

Fecha en la que se le notificó la respuesta: (dd/mm/aa)

Fecha de presentación de la solicitud (en caso de falta de respuesta): dd/mm/aa

Número de Folio de la solicitud:

En caso de haber sido presentada a través del Sistema.

MOTIVO DE INCORFOMIDAD:

DOCUMENTOS ADICIONALES OFRECIDOS COMO MEDIO DE PRUEBA:

DATOS DE TERCEROS INTERESADOS (EN CASO DE EXISTIR):

	Persona física	Persona Moral
Nombre completo:		
	Nombre(s) o Razón Social	Apellido
		Apellido

MEDIO DE CONTACTO:

Correo electrónico:

Domicilio:

Calle	No. Exterior / No. Interior	Colonia o Fraccionamiento
-------	-----------------------------	---------------------------

Localidad y/o Municipio	Entidad Federativa	País	C.P.
-------------------------	--------------------	------	------

Teléfono:

Lada+Número teléfono

RAZÓN DE LA AFECTACIÓN:



INSTRUCTIVO DE LLENADO

- El presente formato está disponible en las Unidades de Transparencia y en la dirección electrónica www.iaipoaxaca.org.mx
- Usted puede reproducir este formato.
- Favor de llenar el presente formato a máquina o con letra de molde legible.
- Es muy importante llenar todos los rubros, ya que la ausencia de tal información podrá dar lugar a la prevención establecida en el artículo 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- El Recurso de Revisión podrá presentarse mediante escrito libre o formato, personalmente o a través de correo electrónico a: oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx
- En todos los casos (personalmente o por cualquier otro medio), deberá acompañarse al recurso: la solicitud que da origen al mismo, la copia de la resolución o acto impugnado, y en su caso, de la notificación respectiva.
- Cuando el recurso verse sobre datos personales el único legitimado para presentarlo es el titular de los datos, por lo tanto siempre deberá identificarse; sólo podrá presentarlo un tercero cuando cuente con poder debidamente otorgado por el titular de los mismos.

INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Recurso de Revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que de los sujetos obligados, derivada del cumplimiento de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante el Instituto.



INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Recurso de Revisión podrá interponerse, de manera directa, por correo certificado o medios electrónicos, ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información.

¿Quién interpone el Recurso de Revisión?

De acuerdo al artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, toda persona podrá interponer por sí o a través de su representante legal el Recurso de Revisión.

Requisitos para la interposición del Recurso de Revisión: (Artículo 131 LTAIPO)

- I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud de acceso;
- III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las notificaciones de carácter personal, se harán por estrados;
- IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información;
- V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto que se recurre, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;
- VI. Las razones o motivos de inconformidad, y
- VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta a la solicitud.

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento del Instituto.

- Para dudas, quejas o sugerencias, puede comunicarse a los Tels/Fax: 5151190 sitio web: www.iaipoaxaca.org.mx Domicilio: Almendros #122, Col. Reforma, Oaxaca. Oax. C.P. 68050.